

12273 *ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Jorge Santayana» para el instituto de Educación Secundaria número 4, de Avila.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del instituto de Educación Secundaria número 4, de Avila, se acordó proponer la denominación de «Jorge Santayana» para dicho centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jorge Santayana» para el instituto de Educación Secundaria número 4, de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

12274 *RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de títulos de Licenciado en Educación Física.*

Por haber sufrido extravío los títulos de Licenciado en Educación Física, expedidos: El 17 de enero de 1991, a favor de don Patrick Ossmann Lareira; el 7 de octubre de 1993, a favor de doña Rosa María Fallada Salat; el 1 de octubre de 1993, a favor de don Bernat Gaya Fonts, y el 17 de julio de 1992, a favor de doña Ana Menén Balaguero durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos al Instituto Nacional de Educación Física de Lleida,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12275 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de marzo de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7.311/1992, interpuesto por doña María Josefa Díez del Riego.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.311/1992, interpuesto por la representación legal de doña María Josefa Díez del Riego, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de noviembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Josefa Díez del Riego, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de marzo de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12276 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de marzo de 1996 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/6.707/92, interpuesto por doña María Nevado Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/6.707/92, interpuesto por la representación legal de doña María Nevado Sánchez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 18 de noviembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Nevado Sánchez contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de marzo de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12277 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de marzo de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/956/1990, interpuesto por don Antonio González Morado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/956/1990, interpuesto por la representación legal de don Antonio González Morado, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 3 de noviembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio González Morado, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de marzo de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.